De conformidad con lo establecido en el Decreto N°1282 del 8 de agosto de 2016 y de la Resolución N°2016041871 del 7 de octubre de 2016, el 18 de octubre de 2018 venció la AUTORIZACIÓN SANITARIA PROVISIONAL de los establecimientos dedicados al almacenamiento y/o distribución, expendio de carne y productos cárnicos comestibles.

Desde el 19 de octubre de 2018 los expendios de carne deben cumplir con lo establecido en el Decreto N° 1500 de 2007, sus modificaciones y reglamentos técnicos complementarios según la especie (Artículo 5, Resolución N° 2016041871 de 2016).

Por lo expuesto anteriormente, el Propietario, Representante Legal o interesado debió solicitar ante la Secretaría de Salud la AUTORIZACIÓN SANITARIA, diligenciando el "Formulario de Solicitud de Autorización Sanitaria para almacenamiento y/o distribución, expendio de carne y productos cárnicos comestibles".

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud de Sogamoso (Boyacá), mediante el presente documento otorga **AUTORIZACIÓN SANITARIA** al siguiente establecimiento dedicado al expendio de carne y/o productos cárnicos comestibles:

RAZÓN SOCIAL:	**DISTRIBUIDORA BIFF**	**N° INSCRIPCIÓN:**	**1675946368138**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 11 # 19 – 71**	**TELÉFONO:**	**3102199906**
PROPIETARIO:	**BARBARA MOGOLLÓN SANABRIA**	**IDENTIFICACIÓN:**	**46.368.138**

La Resolución 2016041871 establece que, una vez recibida la Solicitud de Autorización Sanitaria, la Secretaría de Salud realizará la VISITA DE VERIFICACIÓN (Capítulo III: Seguimiento y emisión de la autorización sanitaria. Artículo 5, Numeral 2) durante la cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) CUMPLIMIENTO de requisitos obligatorios, caso en el cual se otorgará la Autorización Sanitaria. b) NO CUMPLIMIENTO de requisitos obligatorios, caso en el cual el establecimiento no podrá realizar la actividad hasta tanto se corrijan los hallazgos encontrados.

Los expendios de carne que realicen actividades sin haber obtenido la Autorización Sanitaria, serán objeto de medidas sanitarias de seguridad y sanciones a que haya lugar, previstas en los Artículos 576 y 577 de la Ley 9 de 1979 y Capítulo III del Título III del Decreto N°1500 de 2007.

Se expide la presente AUTORIZACIÓN SANITARIA en el municipio de Sogamoso, a los quince (15) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SÓLAMENTE EN ORIGINAL

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
Secretaria de Salud

Comprometidos por la CALIDAD del servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Powered by CamScanner